REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ORDINARIO LABORAL Ø ACCTE: FERMÍN ÁLVAREZ VALENCIA Y OTROS
ACCDO: CEMENTOS ARGOS S.A. Y OTRO
RAD: 76001-31-05-006-2012-00301-01

AUTO No. 243

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el cuaderno de segunda instancia del presente asunto, se advierten memoriales donde los demandantes HENRY GARCÍA DÍAZ, identificado con C.C. No. 14.959.810; BERNARDINO SALAZAR, identificado con C.C. No. 14.941.943 y WEIMER VALDEZ, identificado con C.C. No. 16.448.501 y sendas diligencias de presentación personal notarial < visible f.9,10,13,14 , f.12 paz y salvo abogado revocado, exp. físico, y de folios 10 a 14,exp. virtual>, revocan el poder especial conferido a su abogado JESÚS MARÍA SALCEDO CEDANO, identificado con C.C. No. 16.615.969 y T.P. 78.092 del C.S.J., los cuales se encuentran acompañados de certificados de paz y salvo por los servicios prestados; atemperándose a los requisitos del Código General del Proceso para acceder a la solicitud<Art. 76 del C.G.P. y 69,C.P.C.>.

Ahora, en aras de la protección al debido proceso de los demandantes, ante la no constitución de nuevo apoderado <anunciado por los citados revocantes> y encontrándose en curso el trámite de segunda instancia, se hace necesario requerir a los referidos revocantes a fin de que constituyan apoderado judicial que los represente; e igualmente por secretaria expídanse las copias simples que solicita el demandante HENRY GARCIA DIAZ, por lo que se han de librar los oficios correspondientes. Así las cosas, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACEPTAR la revocatoria de poder al abogado Jesús María Salcedo Cedano identificado con C.C. No. 16.615.969 y T.P. 78.092 del C.S.J., realizada por los demandantes **HENRY GARCÍA DÍAZ,** identificado con C.C. No. 14.959.810; **BERNARDINO SALAZAR**, identificado con C.C. No. 14.941.943 y **WEIMER VALDEZ,** identificado con C.C. No. 16.448.501, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REQUERIR a los señores **HENRY GARCÍA DÍAZ; BERNARDINO SALAZAR Y WEIMER VALDEZ** a fin de que constituyan apoderado judicial que los represente en lo sucesivo en el presente trámite. **LIBRENSE** los oficios correspondientes y remítanse a las direcciones suministradas en la demanda, dejando constancia en el expediente híbrido de su remisión.

TERCERO.- EXPIDANSE por secretaria las copias simples del proceso solicitadas por **HENRY GARCÍA DÍAZ,** déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137.

OBEDEZCASE y CÚMPLASE.

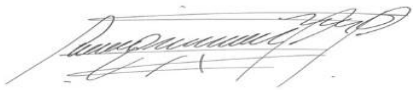

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO